REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01357 00
Demandante: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.
Demandado: VALENCIA.GA S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

ALLÉGUE poder debidamente conferido por la sociedad demandante, donde además de los requisitos formales, se identifique claramente el documento base de la ejecución (clase, número, valor y fecha de vencimiento, etc), cuya ejecución se pretende.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y núm. 1° del artículo 84 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ